ADENDA NRO.1/2.022
DEL
Contrato N° 27/2022

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION**, domiciliada sobre las calles Mcal. Estigarribia e/ Padre Kreusser, República del Paraguay, con R.U.C. N° 80000004-8 representada para este acto por el por el **INTENDENTE MUNICIPAL DON ALFREDO LUIS YD SANCHEZ** proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según Proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según A.S N° 64/2021 de fecha 11 de octubre del 2021, refrendado por la **SECRETARIA GENERAL ABG. CARMINA NATALIA BENÍTEZ BENÍTEZ** designado por Resolución N° 01/2021, del Ejecutivo Municipal, denominada en adelante la **CONTRATANTE**,, por una parte, y, por la otra, la PREFABRICADOS S.R.L, con R.U.C 80028358-9, domiciliada en Ruta VI Km 9, Arroyo Pora, de la Ciudad de Cambyreta, Republica del Paraguay, representada en este acto por el **SEÑOR. JAIME BECZKO GARCIA**, con cedula de identidad N° 510.052, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar la adenda al presente **" ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION – I.D. N° 413.883 – LOTE N° 2 – TUBOS DE HORMIGON""**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Avalados en la Resolución DNCP N.º. 4400/2022, por la cual se reglamentan las aplicaciones de los procedimientos tipificados bajo la Modalidad de Contrato Abierto, según normativas de la DNCP en el Art. 9º, las Modificaciones contractuales a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Art. 62 y 63 de la Ley 2051/03. Sustentado en el Inc. d) que expresa que la contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del Contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados... a los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.----------
El Inc. f) de la Resolución DNCP N.º. 4.400/2022 establece que la ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por un acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. ----------
Por todo lo aquí expuesto se procede a la ampliación de la vigencia del plazo contractual hasta el siguiente Ejercicio Fiscal: (31 de diciembre del año 2023), y/o hasta la utilización total del monto contractual previsto y de las ampliaciones de montos contractuales, si las hubiere. ----------

Todas las demás cláusulas del contrato Nro. 27/2.022, quedan vigente como estaban inicialmente establecidas. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación República del Paraguay al día 05 días del mes de diciembre del año 2022. -

Abg. Carmina Natalia Benítez Benítez
Secretaria General

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal

Sr. Jaime Beczko Garcia
Pre fabriado S.R.L.

Arq. Jaime Beczko García
Reg. MOPC: 336 - Reg. C.S.J. 1053
Reg. AB.SG. N° 164/03